



REGLAMENTO DE BECAS

Raitrai College Pucón, con el objetivo de cumplir con lo establecido por el Ministerio de Educación, que requiere que todo establecimiento educacional subvencionado debe contar con al menos un 15% de alumnos que presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica con el propósito de alcanzar una mayor integración social en el sistema educacional chileno, implementará y administrará un Fondo de Becas cuyo objetivo es apoyar a las familias que por su situación socioeconómica vean dificultada o impedida la realización de los estudios de sus hijos.

Artículo 1. Para efectos del presente reglamento, se entenderá por Beca, el beneficio por el cual el Establecimiento otorga la exención total o parcial del pago del valor de escolaridad que los Padres y Apoderados se comprometen a efectuar mensualmente. Al menos dos tercios de las becas otorgadas serán de exención total atendiendo exclusivamente las condiciones socioeconómicas de los estudiantes y su grupo familiar. El tercio restante serán de exención parcial, de libre disposición del Establecimiento, con el fin de estimular, motivar e incentivar a estudiantes cuyos logros se deben al esfuerzo personal.

Artículo 2. Podrán postular estudiantes antiguos y nuevos que se encuentren matriculados en el Colegio, cuyos padres y apoderados que con la máxima veracidad y transparencia, consideren justo y necesario para su pupilo(a) este beneficio.

Artículo 3. El estudio de los antecedentes y la selección de los favorecidos con este beneficio de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, estará a cargo de una Comisión de Becas integrada por un representante de la Sociedad Educacional Raitrai Ltda., Dirección del Colegio, Jefe de UTP, Coordinadores, y un representante de los profesores designado por el Consejo de Profesores.

Artículo 4. La duración de la Beca será de un año lectivo, no existiendo renovación automática. La obtención de Beca en un período escolar determinado, no constituye, bajo ningún punto de vista, la seguridad de que dicha Beca será otorgada nuevamente en el próximo período escolar, lo cual dependerá de la situación del estudiante al realizar una nueva solicitud.

Artículo 5. Las exenciones que se concedan mediante este sistema de Becas, se mantendrán mientras las circunstancias socioeconómicas del grupo familiar lo ameriten. Los padres de los beneficiarios deberán informar al Establecimiento en el más breve plazo, los cambios experimentados en su situación socioeconómica.

Artículo 6. Para acceder al beneficio de beca, el apoderado deberá solicitar en Secretaría el Formulario de Postulación, completarlo y entregarlo en las fechas que serán informadas oportunamente. No se recibirán postulaciones cumplido el plazo establecido. Para hacer efectiva la postulación, deberá adjuntarse los siguientes antecedentes (no se recibirán postulaciones que no presenten todos los documentos solicitados):

- a) Registro Social de Hogares
- b) Comprobantes de ingreso económico de los miembros del grupo familiar que lo perciban: tres últimas liquidaciones de sueldo de todos los integrantes del grupo familiar que se encuentre trabajando, liquidación de pensiones o subsidios (invalidez, familiar, asistencial), declaración de impuestos, comprobantes de pensión alimenticia u otros



- c) Declaración jurada de ingresos y la última declaración de impuestos, en caso de ser trabajador independiente
- d) Certificado de AFP con las últimas doce cotizaciones
- e) Finiquito del último empleador, si se encuentra cesante
- f) Comprobante de pago de arriendo o crédito hipotecario (dividendo) o declaración jurada simple en caso de ser allegado
- g) Comprobantes de pago de colegiatura de hijos que estudian en otro establecimiento o institución de educación superior
- h) Recibos de insumos básicos: luz, agua, gas, teléfono
- i) Fotocopia de cédula de identidad del apoderado

Artículo 7. El Colegio se reserva el derecho de verificar las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica de los postulantes en el Sistema de Consulta de Alumnos Vulnerables que lleva para estos efectos la JUNAEB. Además, el hogar donde reside el estudiante, estará sujeto a visita por algún miembro de la comisión o una Asistente Social en el momento que el Establecimiento lo estime conveniente y sin previo aviso, a objeto de corroborar los datos entregados por el apoderado. En caso de negarse a una posible visita, se entiende que la solicitud correspondiente está rechazada.

Artículo 8. Para la selección de las becas, la Comisión se regirá de acuerdo a lo establecido en el Decreto 196 del año 2006, para determinar la vulnerabilidad socioeconómica de los postulantes, y los criterios que se utilizarán para el otorgamiento o rechazo de este beneficio son aquellos identificados en el Formulario de Postulación.

Artículo 9. La Comisión de Becas solicitará además, a los profesores jefes o de asignatura, informes de los estudiantes que postulan con el objetivo de reunir mayores antecedentes que estos pudieran manejar para hacer más objetivo el otorgamiento de las becas.

Artículo 10. Los estudiantes becados, perderán el beneficio en los siguientes casos:

- a) Por retiro o cambio de colegio
- b) Por renuncia escrita voluntaria
- c) Si se descubre que los beneficiarios han entregados datos o antecedentes falsos para acceder a la beca
- d) Causales disciplinarias graves de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar

Artículo 11. Será de exclusiva responsabilidad de los padres y/o apoderados mantener la debida reserva de la situación de becario de su pupilo(a).

Artículo 12. Todas las postulaciones recibidas en el plazo estipulado, conforme al procedimiento de postulación señalado anteriormente, serán vistas y resueltas por la Comisión de Becas, y los resultados se comunicarán por escrito vía correo electrónico a los apoderados entre los meses de diciembre a febrero, teniendo éstos un plazo de cinco días hábiles desde la fecha de notificación para apelar por escrito a la Comisión, la que será resuelta, en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso alguno.

Artículo 13. Copia del presente Reglamento Interno de Becas se entregará en el Departamento Provincial de Educación de la Secretaría Ministerial de Educación IX Región, entendiéndose este ejemplar como auténtico para todos los efectos legales. Las modificaciones que se le introduzcan al presente Reglamento, sólo tendrán efecto, una vez que éstas hayan sido entregadas a dicho Departamento y serán comunicadas oportuna y debidamente.